

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES (LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR Y HOJUELAS DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDA

Ruc/código :	20606223375	Fecha de envío :	30/05/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES CORPORATIVAS ANGEL JUNIOR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:40:11

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Con relación al numeral 2.2.1.1 documentos para la admisión de ofertas, observamos que no están solicitando la copia del Certificado de inspección de buenas prácticas de manipulación de alimentos en el almacenamiento a nombre del postor, emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL teniendo como referencia mínima el decreto supremo N° 007-98-SA Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.

En tal sentido solicitamos al comité de selección incluir dicho certificado en los documentos de admisión con la finalidad de dar cumplimiento al decreto supremo antes mencionado la misma que garantiza el reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: 2.2.1.1 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO SUPREMO N° 007-98-SA

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge la observación, es de precisar que los documentos solicitados en el literal g) y h) del numeral 2.1.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases, son de acuerdo con las bases estandarizadas de PVL en el marco de la normativa anterior, al respecto, es sobre esa referencia y cautelando el principio de libre competencia la selección de dichos documentos a fin de no generar incongruencias ni exigencias desproporcionadas en la etapa de selección.

Ahora bien, respecto de los documentos obligatorios y con el fin de no generar incongruencias, se agregará lo establecido en las especificaciones técnicas conforme los numerales 3.1.8 y 3.2.8 del Capítulo III de la sección específica de las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se agregará lo establecido en las especificaciones técnicas conforme los numerales 3.1.8 y 3.2.8 del Capítulo III de la sección específica de las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES (LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR Y HOJUELAS DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDA

Ruc/código :	20606223375	Fecha de envío :	30/05/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES CORPORATIVAS ANGEL JUNIOR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:40:11

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Con relación al producto HOJUELAS DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDA, al respecto observamos que El comité de selección, no ha considerado en el presente proceso de selección numeral 2.2.1.1 documentos de admisión de oferta lo establecido en el artículo 33° del Reglamento de Inocuidad Agro alimentaria aprobado por D.S. N° 004-2011- AG, el cual resulta de obligatorio cumplimiento, por lo que no se le puede eximir al postor y/o fabricante de cumplir con lo establecido en el artículo 33° del Reglamento de Inocuidad Agro Alimentaria y más aun tomando en consideración el marco de la normatividad nacional, el Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos y que señala la importancia de su cumplimiento. Por tanto, FORMUALMOS OBSERVACION debiendo requerirse obligatoriamente la presentación de la Autorización Sanitaria del Establecimiento vigente emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA en la que se debe hacer mención a los insumos: avena, quinua y maca Sírvese absolver

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge la observación, es de precisar que los documentos solicitados en el literal g) y h) del numeral 2.1.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases, son de acuerdo con las bases estandarizadas de PVL en el marco de la normativa anterior, al respecto, es sobre esa referencia y cautelando el principio de libre competencia la selección de dichos documentos a fin de no generar incongruencias ni exigencias desproporcionadas en la etapa de selección. Ahora bien, respecto de los documentos obligatorios y con el fin de no generar incongruencias, se agregará lo establecido en las especificaciones técnicas conforme los numerales 3.1.8 y 3.2.8 del Capítulo III de la sección específica de las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se agregará lo establecido en las especificaciones técnicas conforme los numerales 3.1.8 y 3.2.8 del Capítulo III de la sección específica de las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES (LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR Y HOJUELAS DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDA

Ruc/código :	20606223375	Fecha de envío :	30/05/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES CORPORATIVAS ANGEL JUNIOR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:40:11

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con relación al numeral 2.2.1.1 documentos para la admisión de oferta, observamos que para el producto HOJUELAS DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDA no se está solicitando el certificado de capacidad real de producción, documento que es muy importante para que la Entidad pueda prever la capacidad en el suministro y ello representa en suministro oportuno, ya que las fabricas no solo atienden al sector público, sino también privado y pudiendo incluso ser nacional o internacional.

Por lo tanto, es un documento que puede representar en evitar un desabastecimiento del programa vaso de leche, en esa medida, solicitamos al comité de selección la inclusión del certificado capacidad real de producción a fin de garantizar el abastecimiento del producto tanto en calidad y cantidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge la observación, es de precisar que los documentos solicitados en el literal g) y h) del numeral 2.1.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases, son de acuerdo con las bases estandarizadas de PVL en el marco de la normativa anterior, al respecto, es sobre esa referencia y cautelando el principio de libre competencia la selección de dichos documentos a fin de no generar incongruencias ni exigencias desproporcinadas en la etapa de selección. Ahora bien, respecto de los documentos obligatorios y con el fin de no generar incongruencias, se agregará lo establecido en las especificaciones técnicas conforme los numerales 3.1.8 y 3.2.8 del Capítulo III de la sección específica de las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se agregará lo establecido en las especificaciones técnicas conforme los numerales 3.1.8 y 3.2.8 del Capítulo III de la sección específica de las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES (LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR Y HOJUELAS DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDA

Ruc/código : 20606223375	Fecha de envío : 30/05/2025
Nombre o Razón social : INVERSIONES CORPORATIVAS ANGEL JUNIOR E.I.R.L.	Hora de envío : 23:40:11

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En relación a los documentos de admisión, Observamos que no se está solicitando la Copia del Certificado de Inspección Higiénico Sanitario de Transporte, de la unidad o unidades que trasladaran los alimentos a nombre del postor, la misma que con la finalidad garantizar la inocuidad de las entregas y dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias, debe incluirse en los acápites de admisión la misma que debe ser emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante el INACAL. En tal sentido solicitamos al comité de selección la inclusión del certificado en mención con la finalidad de dar cumplimiento al D.S. N° 007-98-SA y garantizar la inocuidad en las entregas de los productos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge la observación, es de precisar que los documentos solicitados en el literal g) y h) del numeral 2.1.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases, son de acuerdo con las bases estandarizadas de PVL en el marco de la normativa anterior, al respecto, es sobre esa referencia y cautelando el principio de libre competencia la selección de dichos documentos a fin de no generar incongruencias ni exigencias desproporcionadas en la etapa de selección. Ahora bien, respecto de los documentos obligatorios y con el fin de no generar incongruencias, se agregará lo establecido en las especificaciones técnicas conforme los numerales 3.1.8 y 3.2.8 del Capítulo III de la sección específica de las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se agregará lo establecido en las especificaciones técnicas conforme los numerales 3.1.8 y 3.2.8 del Capítulo III de la sección específica de las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES (LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR Y HOJUELAS DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDA

Ruc/código :	20606223375	Fecha de envío :	30/05/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES CORPORATIVAS ANGEL JUNIOR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:40:11

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el numeral 2.1.2.3, indica:

En el caso del factor de evaluación ¿precio¿ para acreditarlo se presenta el formato de oferta económica (Anexo N° 7).

Sin embargo en la presente base, no se encuentra el Anexo 7, asimismo en la pagina 39 CAPITULO V FACTORES DE EVALUACION, en FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICO; indica lo siguiente: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).

En ese sentido solicitamos aclarar el Anexo correcto o suprimir el numeral de ser el caso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.1.2.3 **Literal:** 2.1.2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, a fin de no generar incongruencias en el presente procedimiento de selección, se suprime el numeral 2.1.2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprime el numeral 2.1.2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES (LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR Y HOJUELAS DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDA

Ruc/código :	20606223375	Fecha de envío :	30/05/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES CORPORATIVAS ANGEL JUNIOR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:40:11

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con relación al Literal J.MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, (PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES), al ser dos productos, el puntaje debe ser dividido para cada producto de acuerdo al porcentaje de componente nacional. Asimismo, en caso se declare el insumo Avena como nacional, se acredite mediante la constancia de siembra emitido por el Ministerio de Agricultura o sus dependencias adscritas la misma que debe estar emitida a nombre del fabricante vigente.

En tal sentido, solicitamos al comité inclusión en las bases de la división del puntaje por cada producto de la Declaración Jurada en mención y la Constancia de Siembra de corresponder, con la finalidad de dar cumplimiento al Art. 5° de la Ley N° 27470 y su modificatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** J **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 5° de la Ley N° 27470 y su modificatoria.

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, se realizará precisión en el factor de evaluación J. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - PORCENTAJES DE COMPONENTES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

factor de evaluación J. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - PORCENTAJES DE COMPONENTES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES (LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR Y HOJUELAS DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDA

Ruc/código :	20606223375	Fecha de envío :	30/05/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES CORPORATIVAS ANGEL JUNIOR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:40:11

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

No detalla o especifica, la modalidad de pago al que se rige, si que corresponde a precios unitarios o suma alzada o de esquema mixto

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es de precisar que la presente contratación es de SUMA ALZADA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES (LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR Y HOJUELAS DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDA

Ruc/código :	20606223375	Fecha de envío :	30/05/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES CORPORATIVAS ANGEL JUNIOR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:40:11

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Con relación al numeral 2.2.1.1 documentos de admisión de oferta, observamos que no están solicitando CARTA DE AUTORIZACIÓN de ser Distribuidor Autorizado y de uso de los documentos suscrito por el titular de los mismos, en caso de que el postor no sea titular de los documentos.

Por lo tanto, solicitamos al comité la inclusión de lo antes señalado en la integración de las bases, con la finalidad de asegurar que los productos ofertados tengan un origen legal válidamente comprobable. Para lo cual el postor demuestre que importa o distribuye los productos de la marca ofertada mediante la carta fabricante y en el caso de postores que no adquieran directamente los productos de los fabricantes, que demuestren que lo adquieren a través de un distribuidor autorizado, sucursal, subsidiaria o representante de la marca, a fin de asegurar que dichos productos tienen un origen valido y no se trata de productos adulterados o ingresados indebidamente al mercado nacional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge la observación, es de precisar que los documentos solicitados en el literal g) y h) del numeral 2.1.1.1 del capítulo II de la sección específica de la bases, son de acuerdo con las bases estandarizadas de PVL en el marco de la normativa anterior, al respecto, es sobre esa referencia y cautelando el principio de libre competencia la selección de dichos documentos a fin de no generar incongruencias ni exigencias desproporcinadas en la etapa de selección. Ahora bien, respecto de los documentos obligatorios y con el fin de no generar incongruencias, se agregará lo establecido en las especificaciones técnicas conforme los numerales 3.1.8 y 3.2.8 del Capítulo III de la sección específica de las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se agregará lo establecido en las especificaciones técnicas conforme los numerales 3.1.8 y 3.2.8 del Capítulo III de la sección específica de las bases.